Trelew, 19 de junio de 2026.

--**VISTOS:** Estos autos caratulados “ <PER_1> c/ <PER_2> s/ Daños y perjuicios” (Expte. N° 36 - Año 2026 CAT) venidos a despacho en virtud del llamado de fecha 09/03/2026.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la parte demandada interpuso recurso de apelación mediante el escrito digital ID 2211434 (04/02/2026) contra la Sentencia Definitiva N° 08/2026 dictada el 02/02/2026, que fue concedido libremente el día 05/02/2026.

En fecha 13/05/2026 se pusieron estas actuaciones en Secretaría de esta Alzada por el plazo de 5 días, a los efectos dispuestos por los arts. 262 y 263 del CPCC. y, estando la parte apelante debidamente notificada el mismo día, conforme surge del Sistema Libra, no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente.

En razón de ello, corresponde declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.

En su mérito, la Sala "3" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

I.- DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada mediante el ID 2211434 (04/02/2026) contra la Sentencia Definitiva N° 08/2026 dictada el 02/02/2026.

II.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVANSE.

Suscripta digitalmente por:

Dra. Natalia Isabel SPOTURNO (PRESIDENTA).

Dr. Sergio Rubén LUCERO (JUEZ DE CÁMARA).

REGISTRADA BAJO EL Nº_____018_____/2026 - SIC- CONSTE.

Dra. María B. MEDINA (SECRETARIA DE REFUERZO).

Documento anonimizado por AymurAI